

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PEDIDO DE ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
04 DE JUNIO DE 2014	1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO
CEAV-P-07-2014

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA	REQUISICIÓN
CEAV/DGAYF/DGAF/027/2014	DE FECHA 02/06/2014

PARTIDA PRESUPUESTARIA
37104 "PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES"; 37106 "PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES" Y 44102 "GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADOS DE PERSONAS".

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CALLE RÍO TIBER NÚMERO 91, 3ER PISO, DESP. 302, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P., 06500, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAT870107UH7
TEL.: 5955 5100

VIGENCIA
INICIARÁ EL 4 DE JUNIO DE 2014 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE JULIO DE 2014.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
AVENIDA ÁNGEL URRAZA 1137, PISO 6, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO
CONFORME AL ART. 51 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA ADQUISICIÓN O SERVICIO
LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN
ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PENA CONVENCIONAL
SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.4% (CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO) DEL IMPORTE A FACTURAR SIN INCLUIR I.V.A. POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE EL DÍA EN QUE SE DEBIO REALIZAR EL SERVICIO Y EL DÍA EN QUE SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA CEAV".

PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO
PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

DEDUCTIVAS
EN CASO DE DARSE ALGÚN CAMBIO POR PARTE DE LAS AEROLÍNEAS EN LAS RESERVACIONES CONFIRMADAS, "EL PROVEEDOR" PLANTEARÁ LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN MÁS CONVENIENTES PARA ASEGURAR QUE EL PASAJERO LLEGUE A SU DESTINO. SI EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NO PUEDE RESOLVER LA SITUACIÓN O NO ENTREGA EL BOLETO DE AVIÓN Y "LA CEAV", NO PUEDE BRINDAR EL SERVICIO PARA EL TRASLADO CAUSANDO UN PERJUICIO DIRECTO. SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL BOLETO Y SOLICITUD DE REEMBOLSO TOTAL, APLICANDO ADICIONALMENTE UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO DEL BOLETO.

AUTORIZACIÓN
NO APLICA.

PART. NUM	PART. PRESUP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MONTOS	
1	37104	"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS"	SUBTOTAL	\$87,330.35 (Ochenta y siete mil trescientos treinta pesos 35/100 M.N.)
1	37106		I.V.A.	\$13,972.86 (Trece mil novecientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.)
1	44102		MONTO MÍNIMO	\$101,303.21 (Ciento un mil trescientos tres pesos 21/100 M.N.)
			SUBTOTAL	\$218,325.89 (Doscientos dieciocho mil trescientos veinticinco pesos 89/100 M.N.)
			I.V.A.	\$34,932.14 (Treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 14/100 M.N.)
			MONTO MÁXIMO	\$253,258.03 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, AL CALCE Y AL MÁRGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES Y POR DUPLICADO, POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL AL DÍA 13 DEL MES DE JUNIO DE 2014.

"EL PROVEEDOR"
[REDACTED]
C. OCTAVIO MEDINA MURGUITA
APODERADO LEGAL
CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
[Firma]
C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ VARGAS
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS
ÁREA REQUIRENTE

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
[Firma]
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
[Firma]
MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

54
D

PEDIDO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO Y DE LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, LA C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ VARGAS Y, POR LA OTRA, CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL, C. OCTAVIO MEDINA MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA CEAV" declara que:

A) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.

B) El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción I y II del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

C) La contratación objeto del presente se adjudicó a "EL PROVEEDOR", en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "La Ley" y 85 de su Reglamento.

D) Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/027/2014, de fecha 2 de junio de 2014, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales y 44102 "Gastos por servicios de traslados de personas", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este pedido.

E) Para efectos del presente pedido tiene su domicilio en Avenida Ángel Urzaza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

F) Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

A) Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 1,574, de fecha 22 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público número 178, del Distrito Federal, el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, con la denominación de Viajes Extra-Terrestres (E.T.), S.A. de C.V.; asimismo se protocoliza el cambio de denominación social para quedar en lo sucesivo como Conceptos Avanzados en Turismo,

S.A. de C.V., mediante escritura pública número 1,718, de fecha 3 de marzo de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 178, del Distrito Federal, el Licenciado Andrés Jiménez Cruz y mediante escritura pública número 51,164, de fecha 28 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 229, del Distrito Federal, el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, se modifica el objeto social.

B) Su objeto es entre otros, reservar espacios en los medios de transporte y expedir de parte de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; servir de intermediarios entre turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género en los términos que señalen las leyes y reglamentos; reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándose el comprobante o cupón correspondiente.

C) Su apoderado legal, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] tiene facultades para firmar este pedido, lo que acredita con escritura pública número 45,177, de fecha 15 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 229, del Distrito Federal, el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

D) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este pedido.

E) Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley", vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una pequeña empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G) Para los efectos del presente pedido señala como domicilio legal el ubicado calle Río Tiber Número 91, 3er Piso, Desp. 302, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P., 06500, en México, Distrito Federal.

H) Su Registro Federal de Contribuyentes es CAT870107UH7.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente pedido es la contratación del servicio mencionado en el anverso del presente documento, y en su Anexo Único.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el monto por la realización del objeto de este pedido, se encuentra estipulado en el anverso de este instrumento y los precios unitarios en el Anexo Único. Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios serán fijos.

TERCERA.- La vigencia del presente pedido y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 4 de junio de 2014 y concluirán el 31 de julio de 2014.

CUARTA.- En términos del artículo 51 de "La Ley", los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV". El costo del servicio de este pedido será cubierto a mes vencido, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura

electrónica correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Para efecto de pago se pacta como fecha de corte, el último día hábil de cada mes. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar la factura electrónica, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio mensual acompañada del soporte correspondiente y una copia simple del presente pedido, para su revisión y validación, ante la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio.

La factura electrónica, se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el I.V.A. y la Tarifa Uso de Aeropuerto desglosado; debidamente sellado y firmado por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de existir errores o inconsistencias en la factura electrónica, enviada por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAV", se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "La Ley".

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en caso de que sea rescindido el presente pedido, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

QUINTA.- La Dirección General Adjunta de Finanzas, realizará la validación y aceptación del servicio, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA CEAV", no se tendrá por aceptado, manifestando "EL PROVEEDOR" su conformidad con la firma del presente documento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la calidad del servicio, ajustándose a las especificaciones señaladas en el anverso del presente documento y en su Anexo Único, dentro del plazo fijado, que correrá a partir de la vigencia señalada en la cláusula TERCERA, con apego estricto a las indicaciones que "EL PROVEEDOR" al respecto reciba de "LA CEAV" para lograr la consecución del objeto previsto en el presente instrumento.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo convenido en el párrafo anterior, en el término que al efecto le indique "LA CEAV" con fundamento en el artículo 53 de "La Ley", aplicará la pena convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente pedido. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAV" pueda rescindir este pedido.

SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de "La Ley" y 96 de su Reglamento, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con lo establecido en el Anexo Único y en el presente pedido, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el equivalente al 0.4% (CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO) del importe a facturar sin incluir I.V.A. por cada día de atraso que transcurra desde el día en que se debieron realizar el servicio y el día en que sean recibidos a entera satisfacción por parte de "LA CEAV".

Una vez notificada la penalización a través del oficio correspondiente junto con el formato e5cinc del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos, el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior), "EL PROVEEDOR" contará con un plazo

que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido "LA CEAV", no procederá a realizar el pago de la factura correspondiente.

SÉPTIMA.- En el caso de darse algún cambio por parte de las aerolíneas en las reservaciones confirmadas, "EL PROVEEDOR" planteará las alternativas de solución más convenientes para asegurar que el pasajero llegue a su destino. Si "EL PROVEEDOR" del servicio no puede resolver la situación o no entrega el boleto de avión y "LA CEAV", no puede brindar el servicio para el traslado causando un perjuicio directo, se procederá a la cancelación del boleto y solicitud de reembolso total, aplicando adicionalmente una sanción equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del boleto.

OCTAVA.- En el presente pedido "LA CEAV" no otorgará anticipos.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar las obligaciones derivadas de este instrumento y su Anexo Único, se obliga a constituir fianza a favor de "LA CEAV", por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo del pedido antes de I.V.A., dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso de "LA CEAV".

Para tal efecto, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CEAV" extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pedido.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable por incurrir en violaciones por el uso de patentes, licencias, marcas y derechos que pudieran corresponder a terceros, del servicio objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad, seguridad e higiene en la prestación del servicio, hasta su recepción a satisfacción de "LA CEAV".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA CEAV", a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de la calidad del mismo. En este caso, "EL PROVEEDOR" deberá subsanar las deficiencias sin ningún costo para "LA CEAV", debiendo cubrir los gastos que por esto se eroguen. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las penas establecidas en el presente pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" que infrinja las disposiciones de "La Ley" y su Reglamento, deberá ser sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de "La Ley" y 100 y 115 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier modificación al pedido, deberá hacerse por escrito y "LA CEAV" deberá demostrar que existen causas justificadas para ello. Deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de "La Ley", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CEAV" en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, tomando las medidas conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de "La Ley" y 98 y 99 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones a su cargo. Así mismo podrá darlo por terminado anticipadamente, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el

cumplimiento de las obligaciones contratadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que con motivo de la celebración del presente pedido tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario, se procederá conforme a derecho por los daños y perjuicios que cause a "LA CEAV" las revelaciones que se llegarán a realizar.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, a cualquier otra persona física o moral distinta a la que se le haya adjudicado el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad expresa y por escrito de "LA CEAV".

DÉCIMA SÉPTIMA.- En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "La Ley" y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se somete expresamente a los términos establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de "La Ley" y al Título Sexto, Capítulo Segundo de su Reglamento, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- En todo lo no previsto en este pedido se estará a lo dispuesto en "La Ley" y su Reglamento y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente pedido es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" y "LA CEAV" convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, D.F., renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

El presente pedido se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 del mes de junio de 2014, en el número de tantos establecidos en el anverso del mismo.

CEAV-P-07-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

ANEXO ÚNICO

I. OBJETIVO.

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en adelante “**LA CEAV**”, cuente con el “Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos”, en las mejores condiciones de cobertura, precio y calidad, para su adecuada operación y funcionamiento, que permita el debido cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

II. DESCRIPCIÓN.

Prestación del servicio de transportación aérea, para el traslado de personal adscrito a las áreas sustantivas o administrativas de “**LA CEAV**” que acuden a otras ciudades, en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos institucionales, así como para el apoyo a víctimas directas o indirectas o posibles víctimas de delitos, que tengan necesidad de traslado por causas de seguridad, atención y seguimiento de sus casos o temas relacionados con los mismos.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO.

“**EL PROVEEDOR**” del servicio deberá:

1. Contar con oficinas operativas en la Ciudad de México;
2. Tener convenio con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA);
3. Contar con sistema de reservaciones de boletos de avión Sabre u otro que sea satisfactorio para la función, así como por lo menos, con 4 terminales para prestar el servicio requerido por “**LA CEAV**”;
4. Garantizar la disponibilidad de la prestación del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del pedido, para lo cual proporcionará el directorio telefónico con los nombres de los ejecutivos que atenderán a “**LA CEAV**”, números telefónicos directos, radiolocalizadores (Nextel), celulares particulares, correo electrónico, así como un número sin costo (lada 01-800);
5. Asignar por lo menos un ejecutivo de cuenta exclusivo para atender los requerimientos de “**LA CEAV**”, quien deberá contar con un mínimo de un año de experiencia comprobable en la prestación del servicio de agencia de viajes. Dicha persona deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. Cuando el ejecutivo no cumpla con el servicio solicitado en más de dos ocasiones, “**EL PROVEEDOR**” en un plazo no mayor a 5 días hábiles realizará el cambio del ejecutivo, previa solicitud por escrito al administrador del contrato que será la Dirección General Adjunta de Finanzas de “**LA CEAV**”;

CEAV-P-07-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

6. Notificar por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio del ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto;
7. Proporcionar los nombres de representantes o especialistas para ser enlace de solución a cualquier problemática que se presente en “**LA CEAV**”, así como para la atención en casos extraordinarios, quien deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del pedido;
8. Proporcionar el servicio de mensajería para la entrega de pasajes en las oficinas de “**LA CEAV**”, aeropuerto o lugar en que se requiera sin costo extra;
9. Otorgar el servicio de reservaciones de la siguiente manera:
 - a) Vía telefónica o vía correo electrónico informará los itinerarios y las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación y recibirá por las mismas vías las solicitudes de reservaciones;
 - b) Ofrecerá tres (3) opciones, por lo menos, de itinerarios y tarifas en aquellos destinos que se cuente con ese número de opciones, e informar oportunamente sobre promociones y beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que éstas conlleven;
 - c) Proporcionará la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación y como máximo se podrá utilizar la tarifa en clase “Y” o su equivalente;
 - d) Realizará las reservaciones en vuelos directos y sin escalas, salvo que éstos no existan o haya petición expresa de “**LA CEAV**”, garantizando que mediante la expedición del boleto de transportación aérea, el pasajero tendrá un espacio en el vuelo correspondiente;
 - e) Procurará la asignación de asientos que “**LA CEAV**” le solicite, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea;
 - f) Confirmará en un máximo de treinta minutos las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo a “**LA CEAV**” la clave de reservación;
 - g) Garantizará que si “**LA CEAV**” llega a conseguir una tarifa aérea más baja que la ofrecida, le respetará y otorgará el precio que se consiguió, siempre y cuando sea en las mismas condiciones de pago, fecha, vuelo y fecha de solicitud de reservación;

CEAV-P-07-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

- h) Recibirá de “**LA CEAV**”, vía telefónica o vía correo electrónico, la autorización de expedición y entrega del pasaje aéreo solicitado; y
 - i) Expedirá los boletos correspondientes y los entregará a “**LA CEAV**” a través del correo institucional en días y horas hábiles o al correo que se le indique al momento de solicitar el servicio en días y horas inhábiles, o en el aeropuerto o lugar que se le indique, proporcionando la información sobre costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del boleto establecidas por la línea aérea seleccionada.
10. Proporcionar los boletos de avión (claves de confirmación) urgentes el mismo día de su solicitud y con al menos dos horas previas a la salida del vuelo. Los boletos ordinarios (claves de confirmación), se proporcionarán a más tardar al día siguiente de su solicitud, con al menos veinticuatro horas previas a la salida del vuelo. En ambos casos respetando el tiempo límite de las líneas aéreas para la documentación de los pasajeros;
 11. En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio, proporcionar el apoyo necesario en aeropuerto o al personal responsable designado por “**LA CEAV**”, con objeto de asegurar que el pasajero llegue a su destino;
 12. Realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo para “**LA CEAV**” hasta dos horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud de los responsables designados;
 13. Aceptar la cancelación del servicio confirmado, sin costo para “**LA CEAV**”, a excepción de los costos que marquen las propias aerolíneas;
 14. Realizar la revisión de boletos en cambios de destino, horarios y vuelos, así como el reembolso de boletos que no hayan sido utilizados y que su tarifa lo permita;
 15. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de “**LA CEAV**”;
 16. Recibir de “**LA CEAV**” los nombres de los servidores públicos designados como responsables y el administrador del pedido, así como los teléfonos y correos electrónicos en donde se podrán realizar las confirmaciones de reservación en caso de que se opte por esta modalidad;
 17. Realizar modificaciones, transferencias o reembolsos de boletos exclusivamente a solicitud de los responsables designados por “**LA CEAV**” y no a solicitud de los pasajeros;
 18. Proporcionar a “**LA CEAV**” la relación semanal del servicio prestado, en el formato que se denominará “Reporte de Servicios Utilizados”, que deberá abarcar los boletos de avión utilizados durante la semana correspondiente, misma que será presentada dentro de los tres días hábiles posteriores al término de cada semana, para su revisión,

CEAV-P-07-2014

"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS"

conciliación y trámite de pago. El reporte del servicio deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo:

- Nombre del viajero;
- Fecha de viaje;
- Destino;
- Línea aérea;
- Tipo de tarifa;
- Costo de tarifa;
- Número de boleto;
- Observaciones; y
- Ahorros.

19. En el supuesto caso que **"LA CEAV"** hubiese pagado un servicio que no fue utilizado, **"EL PROVEEDOR"** garantizará emitir la correspondiente nota de crédito a favor de **"LA CEAV"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud, misma que podrá ser descontada en el siguiente pago.

IV. SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA SOLICITAR RESERVACIONES Y LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS.

NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN
C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas	Directora General Adjunta	Ángel Urraza 1137, 6º piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel. 1000-2042
C.P. Martín Edmundo Gutiérrez Aguilar	Director de Área	Ángel Urraza 1137, 6º piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel. 1000-2000 Ext 57833
C.P. Jazmín García Juárez	Subdirectora de Área	Ángel Urraza 1137, 6º piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel. 1000-2000 Ext. 57832
C.P. Manuel Alfredo Ortega Reza	Jefe del Departamento	Ángel Urraza 1137, 6º piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel. 1000-2000 Ext. 57838

NOTA: El presente directorio será actualizado por **"LA CEAV"**, cuando sea necesario.

V. PRECIOS UNITARIOS

TARIFA (PESOS)	
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO	\$120.00
COMISIÓN POR CAMBIOS Y/O CANCELACIONES	\$58.00



CEAV-P-07-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

PRECIO POR MODULO IN-PLANT	\$0.00
BONIFICACIONES	\$0.00

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 13 de junio de 2014.

“LA CEAV”

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL
RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

“EL PROVEEDOR”

C. OCTAVIO MEDINA MURGUÍA
APODERADO LEGAL
CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO,
S.A. DE C.V.

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“ÁREA REQUIRENTE”

C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ
VARGAS
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
FINANZAS

D